

**Vocales:**

Doña Inés de la Vallina Velarde, Oficial Mayor de esta Universidad.

Don Eduardo Piñeiro Gómez-Durán, Administrador de Servicios, Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Manuel Romero García, Secretario general de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Doña María Teresa de la Vallina Velarde, Jefe de Sección de Personal de este Organismo.

Oviedo, 7 de mayo de 1982.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Gocheaga.

**19157 RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, por la que se convoca cursos de Educación Preescolar, modalidad presencial.**

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 por la que se regula el Programa de Cursos de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica en sus distintas modalidades.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, a la que la citada Orden Ministerial atribuye la convocatoria, y de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, ha resuelto:

1. Convocar los cursos de Especialización en Educación Preescolar, modalidad de educación presencial, que se relacionan en el Anexo I.

**I. Organización**

2. La organización, realización y dirección de los cursos de Especialización en Educación Preescolar es competencia de los Institutos de Ciencias de la Educación. Sus objetivos, metodología y contenido serán los aprobados por la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado a la vista de las directrices y los criterios elaborados por la Dirección General de Educación Básica, a efectos de su homologación y de la expedición de los diplomas correspondientes.

3. El curso tendrá una duración de cuatrocientas horas, de las que trescientas se dedicarán a contenidos teórico-prácticos y cien a actividades prácticas. Las clases se impartirán en horas compatibles con la jornada escolar.

4. El calendario del curso será dado a conocer por la Comisión Provincial a que se refiere el apartado 6 de esta Resolución, pero en todo caso deberá comenzar antes del 15 de octubre de 1982 y terminar antes del 15 de junio de 1983.

La enseñanza en estos cursos será gratuita, los profesores asistentes no percibirán bolsas de estudio ni gasto de desplazamiento.

5. Los Coordinadores de los Cursos de Especialización en Educación Preescolar, así como el Profesorado que imparta clases, serán designados por los directores de los Institutos de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1976.

**II. Convocatoria y selección de participantes**

6. La convocatoria para la selección de los participantes en los cursos se anunciará por una Comisión Provincial constituida por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, como Presidente, el Director o Directores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E. G. B., el Inspector Jefe de Educación Básica del Estado, un representante del Instituto de Ciencias de la Educación, el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado, el Coordinador o Coordinadores del curso de Especialización en Educación Preescolar y dos Profesores aspirantes al curso, uno perteneciente al Cuerpo de Profesores de E. G. B. y otro privado, y el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Provincial u otro funcionario designado por el Director provincial, que actuará de Secretario. Dicha convocatoria tendrá ámbito provincial y se le dará por la Dirección Provincial la máxima difusión.

7. La selección se realizará por la Comisión Provincial, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad.

a) Profesores de Educación General Básica (A45) que no posean la especialidad de Preescolar, no tengan destino como propietarios definitivos en unidades de Educación Preescolar de centros públicos y no estén realizando los cursos de esta especialidad por la modalidad de Enseñanza a Distancia o no hayan sido seleccionados de acuerdo con la última convocatoria de PRONEPEG de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 20 de abril de 1982.

b) Profesores de Educación General Básica (A45) no especializados en alguna de las tres áreas fundamentales de la segunda etapa de E. G. B. o en Educación Especial en ejercicio activo en Centros públicos, que impartan o hayan impartido la docencia en unidades preescolares con buenas aptitudes y eficacia.

c) Profesores de Educación General Básica de Centros privados que estén impartiendo la docencia en unidades de Educación Preescolar.

8. Dentro de cada uno de estos apartados, la selección responderá a criterios de capacidad y méritos (académicos y profesionales) de los aspirantes.

9. Los Profesores, tanto del Cuerpo A45 como privados solamente podrán seguir el curso en la provincia para la que fueron seleccionados. Quienes por concurso de traslados, comisión de servicios o cualquier otra circunstancia cambien de provincia de destino, quedarán automáticamente eliminados. La Comisión provincial deberá seleccionar un número prudencial de candidatos suplentes, ante posibles bajas o renuncias.

10. Contra la relación de Profesores seleccionados, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días, que serán resueltas por la Comisión Provincial.

11. Diez días antes del comienzo del curso de especialización en Educación Preescolar, las Comisiones Provinciales enviarán a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Evaluación e Innovación Educativa, paseo del Prado, 28, Madrid 14), la relación de Profesores seleccionados, ordenada por apartado de selección y expresión de nombre y apellidos, número de Registro de Personal y Centro y localidad de destino. Se indicará, a efectos informativos, el número total de solicitudes presentadas.

**III. Evaluación**

12. La evaluación de los Profesores participantes al curso de Especialización en Educación Preescolar, se realizará por cada Instituto de Ciencias de la Educación, de acuerdo con sus criterios. En todo caso se efectuará una evaluación parcial y otra final y se exigirá, al menos, la asistencia al 90 por 100 de las clases.

13. La calificación global será «apto» o «no apto». A los declarados «no apto», se les hará saber la fecha y condiciones para la realización de una nueva prueba con carácter extraordinario.

14. Las Actas de Evaluación final, según modelo Anexo II, serán certificadas por el Coordinador del curso, con el visto bueno del Director del Instituto de Ciencias de la Educación, y deberán ser remitidas, por duplicado, a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro de los quince días siguientes al de finalización del curso. La Subdirección General enviará un ejemplar a la Dirección General de Educación Básica, a efectos de expedición y remisión de los diplomas correspondientes y para cumplimiento de los trámites establecidos en la resolución de 21 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Los apartados 4, 6, 10 y 11 de esta Resolución podrán ser adaptados a sus peculiares circunstancias por las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias.

Lo que digo a VV. II..

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica, Subdirector general de Perfeccionamiento del Profesorado, Directores provinciales y Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación.

**ANEXO I**

Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de	Número de cursos	Localidades en las que se realizarán los cursos
Alcalá de Henares ... ..	1	Alcalá de Henares.
Cádiz ... ..	1	Cádiz.
Córdoba ... ..	2	Córdoba.
Extremadura ... ..	2	Cáceres y Badajoz.
Granada ... ..	2	Granada y Motril (Granada).
La Laguna ... ..	3	Gomera, Hierro y Santa Cruz de la Palma.
León ... ..	2	León y Ponferrada (León).
Madrid Autónoma ... ..	1	Cuenca.
Madrid Complutense ... ..	8	Madrid, 5 (uno de ellos autorizado, no financiado). Toledo, Villacañas y Talavera.
Málaga ... ..	4	Málaga, Marbella, Ronda y Fuengirola (Málaga).
Murcia ... ..	3	Albacete, Murcia, Cartagena (Murcia).
Oviedo ... ..	2	Oviedo.
País Vasco-Lejona ... ..	1	Bilbao.
País Vasco-Deusto ... ..	2	San Sebastián y Vitoria.
Salamanca ... ..	1	Ávila.
Santiago ... ..	3	El Ferrol (La Coruña), La Estrada y Vigo (Pontevedra).
Sevilla ... ..	4	Huelva, uno; Sevilla, tres.
Valencia Literaria ... ..	3	Castellón, uno; Valencia, dos.
Valencia Politécnica ... ..	1	Castellón.
Valladolid ... ..	3	Valladolid, Burgos y Palencia.
Zaragoza ... ..	1	Huesca.

ANEXO II  
(Anverso)

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE .....

Acta de evaluación final de los Profesores de Educación General Básica que han realizado el Curso de Especialización en Educación Preescolar, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Ordenación Educativa de 1 de junio de 1982, celebrado en la localidad de ..... y desarrollado del día ..... al ....., con una duración total de cuatrocientas horas.

Apellidos y nombre (1)	Número Registro de Personal o notación título académico (2)	Localidad de destino	Calificación (3)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

ANEXO II  
(Reverso)

Apellidos y nombre (1)	Número Registro de Personal o notación título académico (2)	Localidad de destino	Calificación (3)
16.			
Etc.			

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente acta en ..... a ..... de ..... de 198...

V.º B.º:  
El Director del ICE,

El coordinador del curso,

Fdo.:

(1) Se relacionarán por orden alfabético de apellidos.

(2) Si son Profesores no numerarios o de Centros privados, se detallará la notación de su título académico.

(3) Apto, no apto.

19158

**RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Historia Económica Mundial y de España» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).**

Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1982) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Historia Económica Mundial y de España» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden minis-

terial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

**Primero.**—Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

**Segundo.**—De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad